



EJECUTIVO: 53-2021-00537-00

Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Demandado: CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) DANIELA GALVIS CAÑAS., actuando en calidad de apoderada judicial de BANCO MUNDO MUJER S.A., representada legalmente por DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA mayor de edad, y en contra de CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO MUNDO MUJER S.A., representada legalmente por DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA mayor de edad, y en contra de CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$23.151.654.00**, correspondiente a capital insoluto de la obligación soportada en el pagaré **No. 5293355**.
2. Por la suma de **\$35.775.943.00**, correspondiente a capital insoluto de la obligación soportada en el pagaré **Nº5484693**.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.



6. Téngase al Dr(a). DANIELA GALVIS CAÑAS., actuando en calidad de apoderada judicial de BANCO MUNDO MUJER S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e01e6645a35c4f4bb821c28b4ffada11869aef540fb4e6d92dd4ad50d56afaf

Documento generado en 21/09/2021 12:11:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**